**NOTA DNCP/DNC N° 24081/2017** **Asunción, 22 de septiembre de 2017**

**Señor**
**Roberto Antonio Vidal Oviedo,** Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
**Comando en Jefe UOC 1**
***PRESENTE:***

**REF.: "ADQUISICIÓN DE ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328432 EN FECHA 20/09/17 – ID N° 335304.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica, indican: "*Copia de contratos ejecutados o facturaciones de venta y recepciones finales de, UTILES E INSUMOS DE OFICINA, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, con Instituciones Privadas y/o del Estado, igual o superior al 50% del monto máximo indicado por la Convocante en sumatoria de los últimos 3 años (2014–2015-2016). dicho porcentaje corresponderá al promedio de facturación del periodo solicitado. La sumatoria total de los montos de los contratos de los tres últimos años, deberá ser por lo menos del 50% del monto total indicado por la convocante, pudiendo los potenciales oferentes presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante.*" Consultamos a la convocante, cuál será el mecanismo para determinar el 50%? Considerando que indican: "*...dicho porcentaje corresponderá al promedio de facturación del periodo solicitado...*", "*...La sumatoria total de los montos de los contratos de los tres últimos años...*". Además, por un lado indican el 50% del monto máximo y por otro, 50% del monto total. Tener en cuenta para la Sección VII. Anexo I – apartado F).

2. Atendiendo a que requieren en la Sección III. Especificaciones Técnicas, solicitamos a la convocante, aclarar a que refieren cuando indican: Lote 5 y Lote 10 "*original*", Lote 6 "*original para impresora*", Lote 7 "*original de la marca (no recargado)*" Lote 11 "*original de la marca*" Lote 12 "*original no se aceptaran compatibles*". Asimismo, recordamos a la convocante, lo dispuesto en el **Artículo 20 de la Ley 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.".*

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Eduardo Vázquez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Asesora de Normas y Control
DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Edi [illegible]
Jefa de Comisiones de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Gricelda Rojas**
**Técnica Verificadora de LCO**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/gr.**